

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1915.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.704.

## Comision provincial de Valladolid.

Sesion de 14 de Diciembre de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. GARRIDO PEÑA

Examinados los expedientes promovidos contra la capacidad de los Concejales electos en el pueblo de San Llorente D. Florentino Martinez Granados y don Braulio Martinez Granados.

Resultando: Que por la Junta municipal del Censo de San Llorente fueron proclamados Concejales electos en las elecciones celebradas el día 14 de Noviembre último don Florentino Martinez Granados y don Braulio Martinez Granados, que contra el primero se ha presentado ante la Alcaldía una instancia, sin fir-

ma que la autorice, protestándole de incapacidad para ejercer el cargo de Concejal y otra firmada por don Ricardo Bombin protestando de la incapacidad de don Braulio Martinez Granados, fundado en que ejerce el cargo de adjunto del Tribunal municipal.

Vistos, y

Considerando: Que la Alcaldía no debió tramitar la instancia que figura encabezando el expediente de reclamacion contra la capacidad del Concejal electo don Florentino Martinez Granados, puesto que no tiene firma que la autorice y por lo tanto no procede conocer de si realmente existe ó no la incapacidad que pretende, aunque en el expediente don Florentino Martinez demuestra claramente que no existen motivos para declarar su incapacidad.

Considerando: Que la incapacidad de don Braulio Martinez Granados la funda el denunciante en que dicho señor ejerce el cargo de adjunto del Tribunal municipal, lo que no constituye incapacidad, sino cuando más incompatibilidad, pudiendo el interesado optar por uno ú otro cargo á tenor de lo dispuesto en el art. 112 de la ley Orgánica del Poder judicial y la Real orden de 11 de Febrero de 1888.

Considerando: Que en el caso presente, no existe siquiera la incompatibilidad, porque como se justifica en el expediente don Braulio Martinez Granados cesa

en el cargo de Adjunto del Tribunal municipal el día 31 del actual.

En su virtud la Comision provincial en sesion del día 14 del corriente acordó declarar con capacidad para desempeñar el cargo de Concejales de San Llorente á don Florentino Martinez Granados y don Braulio Martinez Granados.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 16 de Diciembre de 1915.—El Vicepresidente, *Salustiano Garrido Peña*.—El Secretario accidental, *Ramon Montagut*.

Núm. 3.705.

## Comision Provincial de Valladolid.

Sesion de 14 de Diciembre de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. GARRIDO PEÑA

Examinado el expediente general de las elecciones municipales celebradas últimamente en Bocos y la protesta formulada por los Sres. D. Francisco Aparicio y D. Máximo Minguez, contra la capacidad del Concejal electo D. Constantino Bravo Alvarez, fundados en que es en la actualidad Depositario de fondos municipales, por lo que es incompatible é incapaz por resultar fiador

del rematante del arbitrio de pesas y medidas, y al efecto los protestantes acompañan dos certificaciones en que así se hace constar.

Vistos y

Resultando: Que el protestado D. Constantino Bravo Alvarez en su escrito de defensa alega que es cierto lo que se expone por los indicados Sres. Aparicio y Minguez, pero no lo es menos que en 31 del corriente mes cesará en el cargo de Depositario, terminando su incompatibilidad cuando se posesione del cargo para que ha sido elegido, y en cuanto á la incapacidad denunciada por aparecer fiador del adjudicatario del servicio de pesas y medidas, cesó la causa toda vez que éste ha ingresado en arcas municipales el importe completo del remate.

Considerando: Que resulta exactamente comprobado lo expuesto por el protestado Sr. Bravo, cesando en absoluto las causas que informan la denuncia puesto que renunciado el cargo de Depositario con anterioridad á la toma de posesion al constituirse el nuevo Ayuntamiento y la incapacidad por haberse justificado con la carta de pago que se acompaña que cesó su responsabilidad como fiador de aquel rematante por haberse ingresado el importe del arbitrio; la Comision provincial en sesion del día 14 del actual acordó desestimar la protesta por infundada y declarar con capacidad legal absoluta para ejercer el

cargo de Concejal á D. Constantino Bravo Alvarez y que se publique este acuerdo en el «Boletín Oficial» á los efectos prevenidos en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 16 de Diciembre de 1915.—El Vicepresidente, *Salustiano Garrido Peña*.—El Secretario accidental, *Ramón Montagut*.

NUM. 3.706

### Comision provincial de Valladolid.

#### Sesion del día 14 de Diciembre de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. GARRIDO PEÑA.

Examinado el expediente de incapacidad promovido á instancia de Don Pedro Hernandez Zorita, contra el Concejal electo en las elecciones municipales celebradas en Castronuño el día 14 de Noviembre último, D. Esteban Alonso Galván.

Resultando: Que según consta en el expediente y se justifica por medio de certificación, Don Esteban Alonso Galván es deudor al Ayuntamiento por Consumos, no habiendo satisfecho los trimestres 3.º y 4.º de 1914 y 1.º, 2.º y 3.º de 1915, por cuya causa ha sido apremiado.

Resultando: Que presentada la protesta y dada traslado de ella á D. Esteban Alonso Galván, éste, á su escrito de defensa, acompaña los recibos de haber satisfecho lo adeudado por Consumos con los recargos correspondientes, con fecha posterior á la presentación de la denuncia.

Considerando: Que á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero de 1906, para que se considere extinguida la responsabilidad del electo, no basta acompañar el recibo de haber satisfecho la cantidad adeudada, sino que es necesario que recaiga acuerdo de la Corporacion admitiendo el ingreso y declarando cancelada la obligacion, requisitos que no aparecen en este expediente, por lo que se puede afirmar que la responsabilidad de Don Esteban Alonso Galván subsiste y por lo tanto se halla comprendida en el caso de incompatibilidad que señala el art. 43 en su caso 5.º; en su virtud, la Comision provincial, en sesion del día 14 del actual, acordó por mayoría declarar incapaz á D. Esteban Alonso Galván para ejercer el

cargo de Concejal del Ayuntamiento de Castronuño.

Los Vocales señores Zaera y Sanz votan por que procede declarar la capacidad del Sr. Alonso Galván, porque en el supuesto de que haya sido deudor á los fondos del Municipio, resulta acreditado que ya ha pagado, y por consiguiente no está comprendido en el caso 5.º del art. 43 de la ley Municipal, según Real orden de carácter general de 12 de Diciembre de 1888; por otra parte, la Real orden de 14 de Junio de 1881 declara que el deudor á fondos municipales por el impuesto de Consumos no está incapacitado para ser Concejal, pagada la cantidad en que consiste la responsabilidad, siendo de todo punto evidente que no puede declararse la incapacidad de Don Esteban Alonso Galván.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 16 de Diciembre de 1915.—El Vicepresidente, *Salustiano Garrido Peña*.—El Secretario accidental, *Ramón Montagut*.

Núm. 3.707.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Cuarto trimestre de 1915.

#### 2.ª zona de Medina del Campo.

##### CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendosatisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providen-

cia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 16 de Diciembre de 1915.—P. El Tesorero de Hacienda, *Manuel Freire*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 3.695.

#### Ciguñuela.

No habiéndose presentado ninguna solicitud á la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este término municipal con los honorarios que se consignan en la tarifa de derechos sanitarios del artículo 305 del Reglamento de 4 de Junio de 1915, se anuncia vacante dicha plaza por término de ocho días con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Las solicitudes habrán de presentarse durante el plazo expresado en la Secretaria del Ayuntamiento con los justificantes de los méritos de los aspirantes, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los que pertenezcan al cuerpo de Veterinarios titulares de España.

Ciguñuela 14 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Crespo.

Núm. 3.698.

#### Cistérniga.

El día 27 del presente mes de Diciembre, de diez á doce, tendrá lugar en el Salon de actos, públicos de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, la subasta de los derechos de degüello de reses en el matadero público para el próximo año de 1916, bajo el tipo de 900 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que oportunamente fué anunciado, el cual, así como la tarifa respectiva, se halla de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento, no admitiéndose posturas que no cubran la tasacion ó tipo por que se anuncia la subasta, y para tomar parte en ésta, será requisito indispensable la consignacion previa del 5 por 100 en la mesa presidencial en el acto del remate, ó justificar con la correspondiente

carta de pago haberlo efectuado con anterioridad en arcas municipales.

Cistérniga 14 Diciembre de 1915.—El Alcalde, Mariano Herrero.

NUM. 3.618.

#### Gatón de Campos.

Don Maximino Madrigal Martin, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Gatón de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diez de Diciembre corriente, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de tres mil quinientas nueve pesetas y treinta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil quinientas nueve pesetas treinta y cuatro céntimos; la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta pro-

vincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se hará efectivo por medio del repartimiento vecinal durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, se gún se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 350.934 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.509'34 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de hoy, para cubrir el déficit de tres mil quinientas nueve pesetas y treinta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:*

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja y leña de todas clases.	Kilogramo	3509'34	0'04	0'01	3509'34
Total.					3509'34

Gatón 10 de Diciembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Odon Gutierrez.—El Secretario, Maximino Madrigal.

Núm. 3.643.

**Medina del Campo.**

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Noviembre último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 5.—Se acordó aprobar el acta de la sesión última y la distribución de fondos para el mes de Noviembre, que asciende á la cantidad de 15.813 pesetas y 57 céntimos.

Quedar enterados del estado de débitos al Municipio, por diversos conceptos.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda declarando

y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Odon Gutierrez.—A. Teódulo Herrero.—Eutimio García.—Paulino Valverde.—Crescencio Gonzalez.—Dionisio Castro.—Anselmo Alvarez.—Santiago Andrés.—Rogelio Prieto.—Damian Valverde.—Adelino Toledo.—Maximino Madrigal, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Gatón de Campos á diez de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Maximino Madrigal.—V.º B.º El Alcalde, Odon Gutierrez.

fijadas las cuentas municipales relativas al año de 1914, y acordando que se expongan de manifiesto al público por quince días, sometiéndose después á la Junta municipal.

Declarar también aprobado otro dictamen de la misma Comisión, respecto á la cuenta correspondiente al tercer trimestre del año actual, rendida por la Depositaria.

Conceder socorro á un enfermo pobre, para trasladarse al Hospital provincial de Valladolid.

Día 12.—Acordóse aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín oficial».

Quedar enterados del estado de

débitos á favor del Municipio, por varios conceptos.

Quedar también enterados de resoluciones de la Inspección general de Montes, aprobando las subastas para los aprovechamientos de pastos y de fruto de pino piñonero del monte «Las Navas».

Conceder la propiedad del terreno para una sepultura en el Cementerio católico municipal.

Aprobar los pliegos de condiciones para llevar á efecto el arriendo, en públicas subastas, de los arbitrios municipales de «Puestos públicos», «Pesas y medidas» y «Saca y lía», así como el «Lavadero municipal» y el aprovechamiento de «Pesca y espadaña» del río Zapardiel, en este término, durante el próximo año de 1916.

Conceder licencia para obras en una casa de la calle de Padilla.

Día 19.—Se acordó aprobar el acta de la precedente sesión, y quedar enterados del estado de débitos al Municipio, por distintos conceptos.

Conceder socorro á dos vecinos pobres y enfermos, para que puedan trasladarse al Hospital provincial de Valladolid.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Pedro Lopez Gay, Administrador del Matadero municipal; que se abone íntegra, á la viuda del mismo, la mensualidad corriente; y declarar la conformidad de la Corporación con el nombramiento interino de Administrador del citado establecimiento, hecho por la Alcaldía, á favor de D. Alejandro Nuñez, encomendándose á la Comisión de Personal el que fije las condiciones para el anuncio de la vacante, dando cuenta al Ayuntamiento para la resolución precedente.

Desestimar instancia del Maestro auxiliar de la Escuela Nacional de niños del primer distrito, de conformidad con lo informado por Contaduría, en la que pedía que en el próximo presupuesto se consigne cantidad para abonarle alquiler de casa-habitación, desde el 13 de Junio de 1914 al 1.º de Enero de 1915.

Abonar en lo sucesivo al Hospital de Simón Ruiz la cantidad anual de 300 pesetas en el concepto de renta por utilizar para el riego de jardines y paseos públicos el agua procedente del pozo artesiano del citado Hospital, y tener ocupados para distintos servicios los entresuelos y parte de

las galerías bajas del edificio, incluyéndose á tal fin la correspondiente partida en el presupuesto.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, anunciándose al público por término de quince días, según ordena la ley Municipal, habiéndose de someter después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 26.—Se acordó: aprobar el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados del estado de débitos al Municipio, por varios conceptos.

Proceder á la confección de la lista de pobres que hayan de disfrutar el servicio benéfico-sanitario, durante el próximo año de 1916.

Designar al Concejal señor Pascual para que, con la Presidencia, asista á las subastas anunciadas de arbitrios municipales.

Pasar á informe de la Comisión de Construcciones una instancia de la Priora de las Monjas Carmelitas, solicitando permiso para establecer una conducción de aguas, por tubería de barro, desde el convento hasta el río Zapardiel.

Medina del Campo á 6 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Medina del Campo á 7 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Mariano F. Molon.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria del día de ayer, acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 11 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º El Alcalde, Mariano F. Molon.

Núm. 3.709.

**Mojados.**

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Mojados 27 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Simeon Martín.

Núm. 3.688.

**Montealegre.**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados que el medio que se ha de utilizar para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año 1916, sea en primer término los conciertos gremiales voluntarios, se invita por el presente á los gremios y vecinos de esta localidad para que soliciten aquellos en término de cinco días, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin solicitarlo se entenderá que renuncian á ellos.

Montealegre á 13 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Julian Peinador.

Núm. 3.689.

**Montealegre.**

Terminados los repartimientos de contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana; la Matricula de la contribucion industrial y el padron de Carruajes de lujo de este distrito para el año mil novecientos dieciseis, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos y padron referidos y por el de diez la matricula, á fin de

que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, bien entendido que transcurridos dichos términos serán desestimadas las que se presenten.

Montealegre á 13 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Julian Peinador.

Núm. 3.697.

**Santervás de Campos**

Habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa el repartimiento de Consumos para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo crean pertinente y presentar las reclamaciones que estimen conducentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santervás de Campos 14 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Macario Flores.

Núm. 3.609.

**Palazuelo de Vedija.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintinueve del actual para cubrir el déficit de seis mil quinientas setenta y ocho pesetas y ochenta y ocho céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916.*

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal	4000	4	1	4000
Leña de id.	Id.	2578'88	4	1	2578'88
Total.					6578'88

Palazuelo de Vedija á 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Martin Villar.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 3.625.

**Villanueva de los Caballeros**

Formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de Consumos de esta villa para el año 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo desearan y formular las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado

dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de los Caballeros 9 de Diciembre 1915.—El Alcalde, Higinio Calvo.—El Secretario, Crescencio Franco.

Núm. 3.624.

**Villavieja**

El Ayuntamiento de mi presidencia en union de los señores Asociados de la Junta municipal, en sesion del día 28 de Noviembre último, acordó como medio para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos duran-

te el año próximo de 1916, el reparto vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de todos los vecinos.

Villavieja 9 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Augusto Medrano.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.708.

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad por ausencia del propietario.

Por el presente se hace pública la denuncia formulada por don Crescencio Pelayo Ray, del comercio de esta capital, del extravío de seis obligaciones del Tesoro al 4'75 por 100, de su propiedad, de las cuales cinco son de la serie A, por valor cada una de 500 pesetas, con los números 2.491 al 2.495 inclusive, y la otra de la serie B, por valor de 5 000 pesetas nominales, que fueron adquiridas por aquel, y por suscripcion en la sucursal del Banco de España en esta plaza, habiéndose señalado el término de diez días, para que pueda comparecer ante este Juzgado, á los efectos legales, el tenedor de dichas acciones.

Dado en Valladolid á quince de Diciembre de mil novecientos quince.—Pablo de Pablo.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

todos los días de labor desde las nueve á las doce horas, en el mencionado Establecimiento.

Las cantidades de los aprovechamientos que se calculan se obtendrán en el trimestre, constante en el pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones podrán hacerse á uno, varios ó á todos los artículos que se sacan á concurso. El orden de preferencia para la aceptación de las proposiciones, se regulará por el Tribunal con arreglo á lo que determina la condicion 1.ª del pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de 11.ª clase (una peseta), ajustándose al modelo inserto á continuación, en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Establecimiento el depósito provisional del cinco por ciento del importe total de su proposición, el cual depósito podrá hacerse desde que se publique el anuncio hasta el día del concurso, antes que comience el acto, y la cédula personal del interesado.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio, todas las proposiciones presentadas.

Valladolid 15 de Diciembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Ramon de Bringas.

*Modelo de proposicion.*

Don F. de T. y T., domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la venta de los aprovechamientos de la Fábrica Militar de Subsistencias de dicha Plaza, durante el actual trimestre, denominados «cuarta», «comidilla», «salvados» y «aechaduras», y del pliego de condiciones y muestras á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á comprar tantos quintales de.... (cuarta, comidilla, salvado ó aechaduras) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando en cumplimiento de lo prevenido el resguardo de la Caja del Establecimiento del efectuado á este fin y exhibiendo la cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en....

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 3.693.  
ANUNCIO

**El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.**

Hago saber: Que debiendo celebrar concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Enero de 1912 (D. O. núm. 2), para contratar la venta de los aprovechamientos que se obtengan durante el primer trimestre de 1916, en la expresada Fábrica, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 4 de Enero próximo, á las once de su mañana, en esta Plaza y Establecimiento denominado Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes Generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y los pliegos de condiciones, así como las muestras de los productos que se enajenan, estarán de manifiesto